

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, febrero siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: 2543040030012022-1090**

Advertidos del contenido de los memoriales allegados al proceso, se dispone:

TENER por terminado el poder que la sociedad COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C. le confirió al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.242.748 y la tarjeta profesional No. 148.968 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como su apoderado dentro del presente proceso, atendiendo que con su renuncia el profesional del derecho aportó el respectivo soporte de la comunicación que le envió a su poderdante en tal sentido, cumpliendo así la exigencia prevista en el inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso.

Reconocer a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la Ley 2213 de 2022 y del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso relacionados con el envío coetáneo del memorial que precede a su contraparte, junto con sus respectivos anexos.

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538f37499b96d107935c1a7e4869dc42b23b05356932dbc9761e030c4c8dc4f9**

Documento generado en 08/02/2024 08:01:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**